



CONCEPTO TÉCNICO

Bogotá D.C., 28 - 06 – 2022

Referencia: Radicado Entrada / 1-2022-5814

Asunto: Concepto técnico No. 146

Palabras Clave: Transferencia secundaria documentos know how.

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que, de conformidad con la Resolución No. 324 del 10 de agosto de 2020 "Por la cual se modifica parcialmente el manual de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado", esta Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVOS DE LA CONSULTA:

El usuario remitió al correo electrónico contacto@archivogeneral.gov.co una solicitud de concepto técnico sobre el siguiente particular:

"1. El INS dentro de su estructura Organizacional cuenta con un área productora denominada Grupo de Producción y Desarrollo Tecnológico / Proceso técnico hacienda serpentario., el cual dentro de sus actividades realiza procesos de operaciones estructurales en la obtención de venenos y de plasma hiperinmune que finalizarán como un producto farmacéutico (suero antiofídico), esto es, los batch record del programa de producción de venenos y de plasma hiperinmune, el cual se encuentra dentro de los protocolos de manejo contenidos en el manejo de documentos clasificados como know how. Al respecto, deseamos saber: De acuerdo con las siguientes Series, Subseries y tipos documentales contenidos en la tabla de retención documental, ¿los tiempos de permanencia de estos expedientes dentro del Archivo de Gestión pueden ser ampliados a 40 años y dentro del Archivo Central a 20 años, dado el alto grado de confidencialidad de su información y de la cual se mantiene constante consulta al interior del INS, para la realización de dichos procesos?

2. En caso de realizarse Documental. Unidad Productora: Grupo de Producción y Desarrollo el proceso de Transferencia Documental Secundaria de estos expedientes por parte del Instituto Nacional de Salud al Archivo General de Nación, qué garantías y cuál serían los protocolos a seguir de su parte para llevar a cabo la custodia de dichos expedientes para mantener la reserva total de esta información sensible, ¿dado que son documentos que corresponden a procesos confidenciales y de investigación por parte del Grupo de Producción y Desarrollo Tecnológico"

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- COLOMBIA, CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 594 (14 de julio del 2000). Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Bogotá: 2000.
- COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1080 (26 de mayo de 2015). "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura". Bogotá: 2015.





- COLOMBIA, ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Acuerdo 004 (30 de abril de 2019). Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD. Bogotá: 2019.
- COLOMBIA, CONGRESO DE COLOMBIA, Ley 1712 (6 de marzo de 2014). Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERACIONES:

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

CONCLUSIÓN

El usuario remitió al correo electrónico contacto@archivogeneral.gov.co una solicitud de concepto técnico sobre el siguiente particular:

“1. El INS dentro de su estructura Organizacional cuenta con un área productora denominada Grupo de Producción y Desarrollo Tecnológico / Proceso técnico hacienda serpentario, el cual dentro de sus actividades realiza procesos de operaciones estructurales en la obtención de venenos y de plasma hiperinmune que finalizarán como un producto farmacéutico (suero antiofídico), esto es, los batch record del programa de producción de venenos y de plasma hiperinmune, el cual se encuentra dentro de los protocolos de manejo contenidos en el manejo de documentos clasificados como know how. Al respecto, deseamos saber: De acuerdo con las siguientes Series, Subseries y tipos documentales contenidos en la tabla de retención documental, ¿los tiempos de permanencia de estos expedientes dentro del Archivo de Gestión pueden ser ampliados a 40 años y dentro del Archivo Central a 20 años, dado el alto grado de confidencialidad de su información y de la cual se mantiene constante consulta al interior del INS, para la realización de dichos procesos?

2. En caso de realizarse Documental. Unidad Productora: Grupo de Producción y Desarrollo el proceso de Transferencia Documental Secundaria de estos expedientes por parte del Instituto Nacional de Salud al Archivo General de Nación, qué garantías y cuál serían los protocolos a seguir de su parte para llevar a cabo la custodia de dichos expedientes para mantener la reserva total de esta información sensible, ¿dado que son documentos que corresponden a procesos confidenciales y de investigación por parte del Grupo de Producción y Desarrollo Tecnológico”

Sobre el particular, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 004 de 2019; la Entidad puede ajustar sus Tablas de Retención Documental, **aumentando** los tiempos de retención de las series y subseries identificadas como know how; teniendo en cuenta los términos de caducidad de este tipo de patentes y de liberación de esta información. Si los tiempos de retención se aumentan, y





se mantiene la disposición final de dichas series y subseries, dicho ajuste debe presentarse ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño; o quien haga sus veces, para aprobarse.

Si el caso es el descrito en el párrafo anterior, no es necesaria la convalidación de este ajuste; si por el contrario, los tiempos de retención se reducen y/o se cambian las disposiciones finales de dichas series y subseries; este ajuste debe aprobarse mediante su Comité Interno, y enviarse al Archivo General de la Nación para ser convalidado.

En relación a su segunda consulta el Archivo General de la Nación se permite recordar que en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 establece las definiciones y el tratamiento de la información que se puede considerar como *pública reservada*; en esa medida, cuando el proceso de transferencia documental secundaria se vaya a efectuar la entidad productora de la información pública reservada deberá informar a la entidad a la cual entregará la custodia de la documentación acerca del sustento jurídico de la reserva, las condiciones de acceso a la información y el tiempo de cobertura de la reserva; lo anterior con el objeto que la entidad que recibe la custodia administre la información siguiendo la normatividad que ampara dichos documentos.

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro concepto el cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntal de esta consulta y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

LAURA SÁNCHEZ ALVARADO

Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental

Revisó: Laura Sánchez Alvarado, Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental
Proyectó: Marilyn Durán Rangel, Profesional GEDTS
Archivado en: GEDTS – Conceptos técnicos

